



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00463-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por ICE MAN SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN a través de apoderado judicial, contra SERVICIOS SAMARITANO S.A.S., para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante se encuentra dentro del término y cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 774 y ss del C. Cio., este despacho

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de ICE MAN SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, contra SERVICIOS SAMARITANO S.A.S., por las siguientes sumas de dinero.

- a) SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS COP (\$657.091,00), por concepto de Capital de la factura No. 19336 base de ejecución, exigible el 18 de febrero de 2018.
- b) VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA PESOS COP (\$23.190,00), por concepto de Capital de la factura No. 19750 base de ejecución, exigible el 7 de abril de 2018.
- c) CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS COP (\$164.520,00), por concepto de Capital de la factura No. 19940 base de ejecución, exigible el 6 de mayo de 2018.
- d) CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS COP (\$40.879,15), por concepto de Capital de la factura No. 20927 base de ejecución, exigible el 1 de septiembre de 2018.
- e) CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS COP (\$42.529,20), por concepto de Capital de la factura No. 21099 base de ejecución, exigible el 17 de septiembre de 2018.
- f) CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS COP (\$47.756,90), por concepto de Capital de la factura No. 21251 base de ejecución, exigible el 4 de octubre de 2018.
- g) SETENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS COP (\$76.007,22), por concepto de Capital de la factura No. 21590 base de ejecución, exigible el 18 de noviembre de 2018.
- h) SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS COP (\$72.790,08), por concepto de Capital de la factura No. 21677 base de ejecución, exigible el 3 de diciembre de 2018.
- i) CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS COP (\$48.653,60), por concepto de Capital



de la factura No. 21846 base de ejecución, exigible el 20 de diciembre de 2018.

- j) SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS COP (\$66.350,31), por concepto de Capital de la factura No. 22023 base de ejecución, exigible el 7 de enero de 2019.
- k) CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP (\$142.223,33), por concepto de Capital de la factura No. 22178 base de ejecución, exigible el 8 de febrero de 2019.
- l) TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS COP (\$3.266.540,00), por concepto de Capital de la factura No. 22275 base de ejecución, exigible el 17 de febrero de 2019.
- m) TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS COP (\$3.067.460,00), por concepto de Capital de la factura No. 22529 base de ejecución, exigible el 22 de marzo de 2019.
- n) SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS COP (\$73.058,48), por concepto de Capital de la factura No. 22676 base de ejecución, exigible el 8 de abril de 2019.
- o) SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS COP (\$76.787,00), por concepto de Capital de la factura No. 22768 base de ejecución, exigible el 18 de abril de 2019.
- p) OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS COP (\$81.670,00), por concepto de Capital de la factura No. 22903 base de ejecución, exigible el 3 de mayo de 2019.
- q) CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS COP (\$5.073.140,00), por concepto de Capital de la factura No. 23327 base de ejecución, exigible el 8 de julio de 2019.
- r) CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS COP (\$5.343.700,00), por concepto de Capital de la factura No. 23328 base de ejecución, exigible el 8 de julio de 2019.
- s) DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS COP (\$2.333.340,00), por concepto de Capital de la factura No. 23414 base de ejecución, exigible el 18 de julio de 2019.
- t) DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS COP (\$2.230.740,00), por concepto de Capital de la factura No. 23508 base de ejecución, exigible el 3 de agosto de 2019.
- u) CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS COP (\$5.505.480,00), por concepto de Capital de la factura No. 23778 base de ejecución, exigible el 9 de septiembre de 2019.
- v) UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$1.410.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 23963 base de ejecución, exigible el 4 de octubre de 2019.
- w) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia,



desde que las anteriores obligaciones se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: Reconocer a la Dra. YENNY CORONELL OYOLA como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.